

*-Notificación de resolución*

III.A.654

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la c/c nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 24 de agosto de 1992.— El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 14 de agosto de 1992), Javier Sáenz-Torre Merino.

Nº Expte.: LO00108/92

Matrícula: VI-4792-E

Titular: Juan José Rincón Teres

Domicilio: Bebricio, 38

Fecha denun.: 01-04-92

Localidad: Calahorra

Provincia: La Rioja

Hechos: Circular desde Arnedo a Bilbao careciendo de datos de la Declaración de Porte Obligatoria.

Preceptos infringidos: 142 L)

Importe sanción: 46.000

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Exposición pública de la memoria de rehabilitación del antiguo Instituto*

III.C.2402

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992, la Memoria de Rehabilitación del Antiguo Instituto para Casa de Cultura "T.M. Cervera Río Alhama" redactado por el Arquitecto-Técnico D. José María Sáinz Castillo se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama a 28 de agosto de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.2408

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Construcciones Rioja Centro S.A. con N.I.F. A-26.116.426, se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 21 de Agosto de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Construcciones Rioja Centro S.A., con N.I.F. A-26.116.426 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7341-I, marca Nissan Vanette.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 121.815 Pts. de principal, 50.000 Pts. de recargo de apremio, y 196.110 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 196.110 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber

que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de agosto de 1992.— El Recaudador.

#### *Calendario del contribuyente del mes de septiembre de 1992*

III.C.2404

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 30 de septiembre de 1992:  
— Tasas servicios matadero. Julio 1992.  
— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Agosto 1992.  
— Precio público guardería infantil. Septiembre 1992.  
— Precio público mercados. Septiembre 1992.  
— Tasas suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado. 1 Sem/1992.

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 27 de agosto de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

*Exposición Pública de las Cuentas del ejercicio de 1991*

III.C.2407

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las alegaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Viguera a 30 de agosto de 1992.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.1700

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente: Hago saber: Que en autos núm. 732/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Azpiroz Alcalde, D. Silvia Serrano Ibañez, D. David de la Torre Cortes, D<sup>a</sup> María Teresa

Cortes Iraizoz, M<sup>a</sup> Salome Aguilera Macias y D. José Muñoz Martín debo condenar y condeno a la empresa demandada "Limpiezas Santa Clara, S.A." a pagar a los actores las siguientes cantidades:

A — Jesús Azpiroz Alcalde.....	166.652 Ptas.
A — Silvia Serrano Ibañez.....	78.971 Ptas.
A — David de la Torre Cortes.....	63.483 Ptas.
A — María Teresa Cortes Iraizoz.....	84.823 Ptas.
A — María Salomé Aguilera Macias.....	30.700 Ptas.
A — José Muñoz Martín.....	23.411 Ptas.

absolviendo al FOGASA de toda responsabilidad una vez abonado el 40%